



POLÍTICA DE SEGURIDAD VIAL

SEGURIDAD PRIVADA DISTRITO CAPITAL LTDA, comprometida con el cumplimiento legal en materia de seguridad vial y demás requisitos legales aplicables y vigentes al objeto social de la empresa, asume la responsabilidad de promover actividades que permitan sensibilizar a todos sus colaboradores y partes interesadas en la adopción de conductas seguras en la vía, en consecuencia todas las personas que laboran en la organización, son responsables de su autocuidado y participación de las actividades que programe y desarrolle Seguridad Distrito Capital para disminuir la probabilidad de ocurrencia de eventos que puedan afectar la integridad física, mental y social de los colaboradores, contratistas, la comunidad en general y el medio ambiente. Para tal efecto la alta gerencia se compromete con las siguientes disposiciones:

- Cumplir con la reglamentación establecida en el Código Nacional de Tránsito Terrestre según la Ley 769 de 2002, Ley 1383 de 2010, Ley 1503 de 2011, ley 2050 de 2020 y demás normatividad aplicable de tránsito, transporte y seguridad vial.
- La generación de recursos necesarios para la puesta en marcha del plan estratégico de seguridad vial.
- Fortalecer las competencias del personal que conduce y demás actores en la vía a través de capacitaciones y talleres.
- Establecer y Ejecutar mecanismos de control sobre todos los vehículos puestos para la operación; a través de los mantenimientos preventivos y correctivos; así como también de rutinas de inspección.
- Investigar todos los accidentes de tránsito que se puedan presentar en la compañía y generar planes de acción, que permitan buscar la causa raíz y lograr la mejora continua,
- El cumplimiento al horario de trabajo y tiempo de descanso es fundamental para tal fin las jornadas de conducción no deben exceder las 8 horas diarias.
- Se prohíbe la movilización de vehículos si alguno de sus ocupantes no se encuentra haciendo uso del cinturón de seguridad como lo establece la normatividad nacional.
- Utilizar adecuadamente, con carácter obligatorio, los equipos y elementos de protección personal asignados, por compromiso con su propia seguridad.
- Se prohíbe conducir cualquier vehículo bajo la influencia de alcohol o sustancia psicoactiva.
- Se prohíbe el uso de teléfonos celulares aún con manos libres, y radios de comunicaciones mientras se esté conduciendo.
- Las velocidades máximas permitidas para conducción de vehículos son las reglamentadas por los avisos de señalización establecidas por las autoridades de tránsito.

Pedro E. Contreras B.
15-10-2022